

CENTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SAN PEDRO



CCI San Pedro: Bmé. Mitre 650 / Tel. (03329) 425266 / 423386 / Fax (03329) 424151 / www.ccispedro.com.ar / centrodecomerciosp@arnet.com.ar



¿LA SALADA EN BARADERO ?

RESISTENCIA DEL COMERCIO ZONAL

**A C U E R D O
S A L A R I A L
P A R A E M P L E A D O S
D E C O M E R C I O**

**ALUBRY
VOLVERIA
A
PRODUCIR**

STAFF

Comisión Directiva del Centro de Comercio e Industria de San Pedro

Cargo	Apellido y Nombres
Presidente	Biscia, Daniel Elio
Vicepresidente	Greco, Esteban Oscar
Secretario	Seregni, Roberto Félix
Prosecretario	Di Boscio, Jorge
Tesorera	Sposito, Silvia Lilian
Protesorero	Ferrari, Ricardo Andrés
Vocal Titular 1ro.	De Giovanni, Fernando
Vocal Titular 2do.	Silva, Marciano Mario
Vocal Titular 3ro.	Riego, Carlos Alberto
Vocal Titular 4to.	Bonetti, Rubén Darío
Vocal Sup. 1ro.	Welz, Ricardo Juan
Vocal Sup. 2do.	Tagliatori, Abel Toribio
Vocal Sup. 3ro.	Moleon, Mario Patricio
Vocal Sup. 4to.	Rodriguez, Miguel Angel
Revisor de cuentas	Padula, Raúl Antonio
Revisor de cuentas	Oule, Carlos Horacio
Revisor de cuentas	Diaz, Roque Aníbal

PERSONAL CCEI



Carlos O. Collaretti
Gerente



Liliana Taurizano
Cajera



Luis Picerno
Cajero



Paula Salamé
Administrativa



Sonia Secchi
Administrativa



Paola Almada
Inf. Comerciales



Daniel Laurino
Maestranza y Portería



José Villarruel
Maestranza



Alejandra Vega
Maestranza



Néstor González Digiano
Cajero

EDITORIAL

Saladita:

seamos honestos



La probable instalación de un emprendimiento comercial en la vecina ciudad de Baradero, conocido comúnmente como “saladita” o técnicamente como “multi puntos de venta”, pone al descubierto la falta de una legislación acorde que regule la debilitación de algunas formas de comercio. La falta de control de los entes de fiscalización como AFIP, ARBA y del área Inspección General de cada municipio ayuda y fomenta la aparición de ferias de venta de indumentaria de dudosa procedencia. Los concejales de San Pedro están trabajando para la implementación de una ordenanza que suspenda el otorgamiento de habilitaciones hasta tanto se modifique la norma de uso y ocupación del suelo San Pedro 2000. También, nobleza obliga, hay comerciantes desleales que alientan la proliferación de “saladitas” comprado mercaderías “truchas” a precios muy bajos para luego revenderlas como si fueran artículos legítimos a valores triplicados. Seamos honestos con nuestros clientes. Entre todos podemos defender al sector comercial, pero para ello debemos jugar con reglas claras y dejando de lado la hipocresía.

Daniel E Biscia
Presidente

Librería Güemes
Escolar y Comercial

Fotocopias, Anillados y Plastificados

Güemes 99 - Tel. 430878
(2930) San Pedro - Bs. As.

Silvia L. Spósito

CONTADORA PUBLICA

Av. Sarmiento 662
Telefax. (03329) 424718
(B2930AVT) - San Pedro (Bs. As.)
ssposito@sanpedro.com.ar

Ferrari
Electricidad

Iluminación y
Materiales Eléctricos

Mitre 1701 - San Pedro (B)

Una nueva empresa reactivaría la planta de Alubry

Pocos días atrás, se llevó a cabo en la Delegación Municipal de Río Tala, una reunión de la que participaron autoridades municipales y representantes de la empresa que Corblock SAIC, encargada de reactivar la planta de Alubry en esa localidad. El concejal talense Adrián Macenet tuvo a su cargo la tarea de recibir a las autoridades de la empresa que pretende radicarse en la zona, quienes a su vez comentaron los alcances del proyecto y la forma en que reactivarían las instalaciones ubicadas sobre la Ruta 9. Corblock es una empresa que se dedica a la fabricación de bloques de cemento y piezas pretensadas construidas con el mismo material. El ing. Miguel Angel Mancuso, explicó que en el interior de la fábrica se encuentran abocados a tareas de limpieza y revisión de maquinaria y artefactos que, por el paso del tiempo, están deteriorados y requieren de refacciones y reparaciones antes de volver a funcionar. Para ello, dos técnicos han iniciado la ardua labor de determinar qué sirve y qué hay que desechar, ya que hace más de 8 años que han dejado de producir. Desde la empresa adelantaron que muy pronto estarían instalando la energía eléctrica necesaria para dar inicio al emprendimiento y tomarían una docena de empleados, plantel que podría



incrementarse si las ventas demandan mayor producción.

Por su parte, Macenet hizo entrega de una copia de la Ordenanza 5834, de Régimen de Promoción Industrial, que beneficia a todas las industrias que se radiquen en la zona, que tiene como meta la promoción y el desarrollo de la actividad industrial en el Partido de San Pedro. Esta radicación resulta de suma importancia para la localidad, ya que permitirá la creación de puestos de trabajo fijos

TODO Electricidad

**VENTA DE MATERIALES
ELECTRICOS E
ILUMINACION**

San Martín 512
Tel./Fax (3329) 423738
todoelectricidad@hotmail.com



COMUNICADO: HORARIO 2010

El Centro de Comercio e Industria de San Pedro comunica que:

A partir del día 1 de febrero de 2010 atenderá al público en el siguiente horario:

Cajas de cobranza y administración: de lunes a viernes de 8 a 15.30 hs. Sábados de 9 a 11.30 hs

Inf. Comerciales y Federada Salud: de lunes a viernes de 8.30 a 13.00 hs y de 16.00 a 19.30 hs.
Sábados de 8.30 a 12.30hs.

Consultas legales: de lunes a jueves de 16.30 a 18.30 hs

**GARCIA
GAYUBO**

Rodamientos / Kits
Embragues Originales
Tensores Poli-V
Poleas Marcha Libre Alt.
Correas Distribución
Cruceas - Puente Cardan

Gral. Belgrano 2610 - (2930) San Pedro - Bs. As.
Teléfono (03329) 423065

CRjeans

Ropa Informal
para Hombres

Bmé. Mitre 1224

TETTAMANTI

Joyería • Relojería

Carlos Pellegrini 1060
(2930) San Pedro (Bs. As.)

ENTREGAS
A DOMICILIO

AVDA. 3 DE FEBRERO

YPF
X Centro de Servicio

RESTAURANTE - BAR - PARRILLA
Navarro

(03329) 421422

EL 59,9% DE LOS COMERCIANTES ESPERA UN AUMENTO DE SUS VENTAS EN LOS PROXIMOS TRES MESES

Este es el porcentaje más alto desde agosto de 2008 y marca un importante aumento del optimismo respecto a las expectativas de diciembre.

La encuesta del Observatorio de Comercio y Servicios PyMEs de la Cámara Argentina de Comercio se realiza desde el año 1999 y mide sistemáticamente el desempeño de los Comercios y los Servicios, en base a una Encuesta de Opinión hecha a 500 comercios minoristas en 126 ciudades de más de 10.000 habitantes a lo largo de todo el país durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

El Informe N° 125, relevado durante el mes de Enero, obtuvo los siguientes resultados:

* En el mes de enero, el 52,1% de los comercios observó que sus ventas permanecieron igual o aumentaron respecto al mismo mes del año anterior. Este es el porcentaje más alto de comercios sin caída interanual de ventas desde agosto de 2008, y consolida la tendencia a la suba que observa esta medida desde junio de 2009, cuando los comercios sin caída de ventas llegaron a un mínimo de 20 por ciento. Además, representa un aumento de 11,6 puntos porcentuales respecto al resultado del mes de diciembre de 2009. Del total de encuestados, el 15,4% informó un aumento interanual de sus ventas, el 36,7% no observó variaciones y el restante 47,9% indicó una caída.

* En la comparación intermensual, el 8,1% de los encuestados sostuvo que sus ventas aumentaron con respecto a diciembre. Asimismo, el 68,8% indicó una caída en sus ventas, mientras que el 23,1% dijo no haber observado variaciones. Estos resultados son esperables ya que diciembre es tradicionalmente un mes con un alto nivel de ventas, asociadas a los festejos de Navidad y Año Nuevo, y enero uno de ventas bajas, debido al receso de verano.

* En lo que respecta a las expectativas para los próximos tres meses, el 59,9% estima un aumento de la actividad de su negocio, lo que marca un aumento del optimismo respecto a la medición anterior. Por el contrario, el 23,2% opina que la actividad de su comercio mermará y el 16,9% restante proyecta que se mantendrá igual.

* La plantilla de personal durante enero no mostró variaciones



en el 94,7% de los comercios encuestados. El 2,7% exhibió aumentos en el personal, mientras que un 2,6% manifestó haber efectuado reducciones.

* Un 51% informó que las cobranzas de diciembre no presentaron cambios respecto, mientras que para un 38,5% empeoraron y para un 10,5% mejoraron.

Nivel de actividad

Comparación con enero de 2009

En el mes de enero de 2010, el 47,9% de los comercios indicó una caída de sus ventas respecto al mismo mes del año anterior. Este es el porcentaje más bajo desde agosto de 2008, cuando la percepción de caída interanual de las ventas era de apenas 35,7 por ciento. Representa una sustancial mejora respecto al máximo de junio de 2009, cuando el 80% de los comerciantes observaba una merma interanual de su actividad, y consolida la tendencia a la baja que se observa desde entonces. Además representa una reducción de 11,6 puntos porcentuales respecto al valor alcanzado en diciembre pasado.

Por otro lado, el 15,4% de los encuestados señaló que las ventas de enero mejoraron en relación a las de igual mes del año anterior. El 36,7% restante consideró que sus ventas no registraron variaciones respecto a las de enero de 2009.

Nivel de actividad

Comparación con diciembre de 2009

En la comparación con diciembre de 2009, el 8,1% de los encuestados sostuvo que en enero sus ventas aumentaron, lo que indica una mejora respecto a lo ocurrido un año atrás: en enero de 2009 sólo el 3,3% de los consultados manifestó haber aumentado sus ventas respecto al mes anterior. El 68,8% indicó que experimentó en enero de 2010 una caída en sus ventas respecto a diciembre, lo que puede explicarse por motivos estacionales, dado que diciembre suele ser un mes de alto consumo asociado a los festejos de Navidad y Año Nuevo. Finalmente, el 23,1% de los consultados manifestó no haber observado modificaciones en su nivel de ventas en el último mes.

Empleo

Durante el último mes la plantilla de personal no ha mostrado variaciones en el 94,7% de los comercios encuestados. El 2,7% aumentó su dotación de personal, mientras que un 2,6% la redujo.

En ninguna de las tres zonas de relevamiento hubo fuertes cambios en la plantilla de personal.

En Capital Federal el 93,6% de los comercios encuestados no modificaron su número de trabajadores. Por otro lado, el 4,7% dijo haber aumentado su plantilla y el 1,7% de los encuestados disminuyó su dotación de personal.

En el Gran Buenos Aires, por su parte, se observó la mayor estabilidad laboral. El 98,3% no experimentó cambios en su plantilla, mientras que el 0,9% redujo. El restante 0,8% de los encuestados declaró haber aumentado su personal en el último mes.

En el Interior, el 94,7% de los negocios relevados no modificaron su plantilla de personal. El 2,7% indicó haberla incrementado, entretanto que el 2,6% restante redujo su cantidad de empleados durante el mes de enero.



FEDERACION DE ENTIDADES DE AUTOSERVICISTAS, ALMACENEROS, SUPERMERCADISTAS Y POLIRRUBROS DE BS. AS.

REUNION EN BARADERO POR INSTALACION DE CENTRO MULTIVENTAS (Saladita)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el fin de poner en su conocimiento que en el día de la víspera, en la sede del Centro de Comercio e Industria de Baradero, se efectuó una importante reunión a la cual fue invitada nuestra Federación para tratar este delicado tema que está extendiéndose como propuesta comercial en distintos lugares de la provincia de Buenos Aires.

Estuvieron presentes el titular de dicha institución Francisco Pederiva, quien presidió la reunión asistido por el señor Ezequiel Lauría, secretario de F.E.B.A., entidad ésta que coparticipó en la convocatoria, el intendente municipal Aldo Carossi, el presidente del concejo deliberante Marcelo Elmer y los ediles Leonardo Peris, Daniel De Pauli, Esteban Szancio, Luis Cricri, María Adela Monfasani, Esteban Garagiola y Marisa Clemente, además de otros funcionarios de la comuna. Es digno de destacar que también asistieron los concejales del partido de San Pedro, Norberto Javier Mitelsky, Víctor Fabián Secchi, Carlos Adrián Macenet, Margarita Juana Frisch.



*Miguel Lopresto, Francisco Pederiva, Germán López
y Enrique Eduardo Salvador.*

Es importante destacar que concurrieron también representantes de las Cámaras de Industria y Comercio de Campana, Zárate, San Pedro, Capitán Sarmiento, San Andrés de Giles, Pilar, Arrecifes, Ramallo, San Antonio de Areco, Colón y Lobos (las tres primeras afiliadas a F.A.B.A.) y que de dicho conjunto también la mayoría integra FENORBA –Federación de Cámaras de Comercio e Industria de la zona norte de la provincia de Buenos Aires-, todo lo cual demuestra la importancia que tuvo este encuentro.

En relación al tema propiamente dicho se sabe que hay una

organización (alguien indicó o sugirió que puede dirigir este movimiento desde Puerto Madero) que procura hacer lobby en los municipios para instalar espacios de características similares a la que funciona en La Salada, lo cual con toda razón preocupa al comercio de las zonas amenazadas por este nuevo engendro, apartado de las obligaciones tributarias normales y que competiría generando desventajas en relación a los locales establecidos y que abastecen a la población en condiciones normales de justa competencia.



Intendente Aldo Carossi

La coincidencia de rechazar esta iniciativa perversa fue total por parte de los presentes, a lo que se sumó el compromiso del intendente Carossi y de los concejales presentes. Es necesario señalar que aunque si bien el sector que representa nuestra Federación es menos afectado que otros, la presencia de F.A.B.A. tuvo como objetivo la defensa de la legalidad en su sentido más amplio, aunque de paso también nuestra institución señaló que deben atenderse otros objetivos no menos importantes para los municipios como es el dictado de ordenanzas que regulen la actividad comercial para custodiar los comercios de autoservicios, almacenes y otras actividades afines que constituyen una amplia mayoría de la actividad mercantil en general.

La representación de F.A.B.A. estuvo integrada por su titular, señor Enrique Eduardo Salvador y el director gerente, Gustavo Oteo quienes estuvieron acompañados por el diputado MC Germán López, destacándose que en su discurso Salvador hizo hincapié en que debe impedirse a toda

TRANSPORTE
PINTOR
S.R.L.

A DIARIO COMISIONES PUERTA A PUERTA

Transporte Pintor S.R.L. Av. 3 de Febrero 2297 • (2930) San Pedro (Buenos Aires)
transporte.pintor@hotmail.com • Tel: (03329) 424395 • Nextel: 242*346

Depósito Buenos Aires
Av. Pinedo 850 Estación Solá • "Galpón 3" puerta 3 y 4 • Capital Federal (Barracas)
Depósito Rosario
Dean Funes 853 • (2000) Rosario - Santa Fe • Tel. (0341) 4663439

Arquitecto

Jorge Tano Di Boscio

Balcarce 565 • (2930) San Pedro
Tel. (03329) 430607

D'Estéfano
Comunicación Visual

POLICARBONATOS
PARA TECHOS Y ABERTURAS

Carteles
Gigantografías
Via Pública

L. Varilla 500 San Pedro (2930)
03329 - 424755 / 430948

estudio@estefano.com.ar

ACUERDO SALARIAL ENERO 2010

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Enero del 2010, siendo las 18 horas comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS -F.A.E.C. y S.-, los señores Armando O. CAVALIERI, José GONZÁLEZ, Jorge A. BENICE, Ricardo RAIMONDO, Jorge VANERIO y los Dres. Alberto TOMASSONE, y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial y por la parte empresaria, el Dr. Jorge SABATE y la señorita Ana María PORTO por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS -UDECA- constituyendo domicilio especial en Avda. Rivadavia 933, 1o piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el señor Osvaldo CORNIDE y el Dr. Francisco MATILLA por la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -CAME-, constituyendo domicilio especial en Florida 15, 3o piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el señor Carlos de la VEGA, Alberto Osvaldo DRAGOTTO, Pedro ETCHEBERRY y Juan Carlos MARIANI, por la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO -CAC-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36, 8o piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Abierto el acto por el funcionario actuante, luego de las intensas tratativas mantenidas, las partes en conjunto ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de noviembre del 2009 hasta el 30 de abril de 2010, en cuya oportunidad las partes podrán solicitar su renegociación de conformidad con la legislación vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Las partes convienen en establecer, a partir del 1° de Enero de 2010, el otorgamiento de una asignación no remunerativa de \$100 (pesos cien) mensuales para todos los trabajadores de la actividad comprendidos en el convenio colectivo 130/75. El importe de la asignación otorgada se entiende referido a los trabajadores que prestan servicios en jornada completa. Para el caso de trabajadores con jornada reducida, esta asignación se abonará en forma proporcional a la jornada pactada. Sobre el incremento no remunerativo se calculará y aplicará el equivalente al presentismo del art. 40 del C.C.T. 130/75

ARTICULO TERCERO: Sin perjuicio de su naturaleza no remunerativa, sobre dicha suma se devengarán los aportes y contribuciones de la Obra Social de los Empleados de Comercio y del aporte del trabajador establecido por los arts. 100 y 101 (texto ordenado de fecha 21-6-1991) del Convenio Colectivo Nro. 130/75, sobre su monto nominal, como así también el aporte empresario con destino al Instituto Argentino de Capacitación Profesional y Tecnológica para el Comercio (INACAP) homologada por la Resolución N° 600/2008 (M.T.).

ARTICULO CUARTO: La asignación no remunerativa establecida en el artículo segundo, compensará hasta su concurrencia los incrementos salariales que se hubieran otorgado por los empleadores, en ese carácter, a partir del 1° de septiembre del 2009 y hasta la fecha del presente acuerdo, a cuenta de esta negociación colectiva o concepto equivalente, o los que en mismo carácter y naturaleza referida hubiere otorgado el gobierno, mediante ley o decreto.

ARTICULO QUINTO: Se conviene en prorrogar hasta el 30 de junio del 2010 el carácter no remunerativo de las asignaciones establecidas en los arts. 1 y 4 de los acuerdos colectivos celebrados en abril del 2008 y abril del 2009 respectivamente, que debían incorporarse al salario en los meses de enero y febrero de 2010.

ARTICULO SEXTO: Todas las sumas no remunerativas, tanto las prorrogadas por el artículo anterior como la nueva establecida en el art. 2 del presente, se incorporarán a los básicos gradualmente con carácter remunerativo a partir del 1° de julio de 2010. Queda excluida de esta

incorporación proporcionalmente la incidencia no remunerativa del presentismo art. 40 CCT 130/75 que se venía abonando en compensación de tal adicional, por cuanto ahora este último se deberá abonar automáticamente sobre los conceptos incorporados salarialmente en virtud de la norma convencional antes citada.

ARTICULO SEPTIMO: La incorporación por el empleador de las sumas mencionadas en la cláusula anterior, que deberán incluir el monto equivalente a los aportes a cargo del trabajador, se hará en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del 1° de julio de 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, ambos inclusive. Ello tiene por finalidad permitir que el trabajador no sufra merma en su ingreso real y siga percibiendo en su salario de bolsillo idéntico monto que recibía cuando los conceptos por su carácter no remunerativo le eran liquidados sin aportes

ARTICULO OCTAVO: Para aquellas empresas, sectores o actividades de comercio que habiendo incorporado al salario antes de ahora las sumas no remunerativas aquí prorrogadas en virtud de lo establecido en la cláusula 8 del acuerdo salarial homologado por Resolución S.T. Nro 570 de abril 2009, deberán ahora incorporar al salario, a partir del mes de julio de 2010, el equivalente al monto que corresponda al aporte de las sumas antes mencionadas -si así no lo hubiesen hecho en dicha oportunidad

ARTICULO NOVENO: Sin perjuicio de ello, los empleadores podrán disponer en cualquier momento la incorporación de dichas sumas como remunerativas, es decir, en forma anticipada, resultando de aplicación a los fines de la compensación al trabajador lo establecido en el artículo SEPTIMO del presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO: Con las liquidaciones de los haberes del mes de junio y de diciembre de 2010 se abonará en cada oportunidad a cada trabajador una suma no remunerativa equivalente al 50% de los montos que a la fecha de la liquidación mantengan el carácter de no remunerativo, sujeto a los aportes y contribuciones a la Obra Social de los Empleados de Comercio y el aporte del trabajador establecido por los arts. 100 y 101 (texto ordenado de fecha 21-6-1991 del Convenio Colectivo Nro. 130/75), sobre su monto nominal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las partes acuerdan el otorgamiento de una asignación compensatoria especial y extraordinaria, de carácter no remunerativa y por única vez, de \$300.- (trescientos pesos) para todos los trabajadores de la actividad comprendidos en el marco del Convenio Colectivo N 130/75. El monto mencionado se hará efectivo en hasta 4 cuotas de \$75.- (setenta y cinco pesos) cada una, pagaderas respectivamente en oportunidad del pago de las remuneraciones correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril de 2010. Se aclara que la misma se liquidará por rubro separado y bajo la denominación "asignación acuerdo enero 2010".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Dada la condición de suma no compensable ni remunerativa de la asignación establecida en el artículo precedente no será tenida en cuenta a ningún efecto legal y/o convencional, con la única excepción que sobre esta suma se devengarán los aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y el aporte del trabajador establecido por el arts. 100 y 101 (texto ordenado de fecha 24-6-94 del Convenio Colectivo N 130/75) sobre su monto nominal, como así también el aporte empresario con destino al Instituto Argentino de Capacitación Profesional y Tecnológica para el Comercio (INACAP) homologada por la Resolución N° 600/2008 (M.T.).

ARTICULO DECIMO TERCERO: El monto de la asignación establecida en el artículo DECIMO PRIMERO aquí pactada no se incorporará a las escalas salariales vigentes, extinguiéndose la misma con el pago de la última cuota, por lo que no será tomada en cuenta para el incremento de las escalas salariales convencionales que pudieran acordarse en la actividad.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El adicional que por antigüedad

establecen las escalas vigentes en virtud de lo dispuesto por el art. 5 del acuerdo del 8 de Abril de 2008 se incrementará en un valor equivalente al 100% del mismo, y con el siguiente escalonamiento: un 50% a partir del 1° de mayo de 2010 y otro 50% no acumulativo a partir del 1° de diciembre de 2010. El nuevo adicional, con base de cálculo en los salarios básicos correspondientes a cada categoría, absorberá hasta su concurrencia los conceptos adicionales por antigüedad o equivalente, voluntarios y/o convencionales, que se estuviesen abonando a la fecha.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Las partes constituyen en este acto una Comisión de Interpretación y Resolución de Conflictos, integrada por doce miembros titulares, 6 por el sector sindical y 6 por el sector empresario (designados dos por cada entidad firmante de este acuerdo) y 6 miembros suplentes, 3 por el sector gremial y 3 por el sector empresario (designados uno por cada entidad firmante de este acuerdo) con competencia directa para actuar ante cualquier conflicto que surja o se suscite por la aplicación del presente acuerdo. La referida Comisión actuará de oficio o a pedido de cualquiera de las partes que se encuentren en conflicto y deberá expedirse por escrito, en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del pedido de intervención o de su avocación directa. Durante dicho plazo las partes deberán abstenerse de tomar medidas de acción directa. La comisión funcionará en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y como método alternativo de resolución de conflictos.

Se designa como integrantes de esta Comisión, por el sector sindical: Miembros titulares los señores: Armando CAVALIERI, José GONZÁLEZ, Jorge BENCE, Ricardo RAIMONDO, Daniel LOVERA y Jorge VANERIO, miembros suplentes los señores Ramón MUERZA, Oscar NIEVAS y por el sector empresario, miembros titulares señores Ignacio Martín de JAUREGUI, Ana María PORTO, Francisco MATILLA, Juan Carlos GELMI, Pedro ETCHEBERRY y Juan Carlos MARIANI, miembros suplentes los señores Juan Carlos VASCO MARTÍNEZ, José BERECIARTUA y Alberto Osvaldo DRAGOTTO. Las partes podrán designar asesores técnicos con voz pero sin voto. La nómina precedente para ambas representaciones podrá ser modificada por cualquiera de las partes y en cualquier momento.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios, a requerimiento de las Cámaras Empresarias firmantes, ratifica el compromiso de gestionar:

a) Ante OSECAC, que la referida Obra Social de la actividad otorgue en los planes de pago los plazos máximos en las condiciones que permite la AFIP para el cumplimiento de los aportes y contribuciones (a la fecha 60 cuotas). FAECyS se compromete a gestionar conjuntamente con la parte empresaria ante la autoridad pertinente una adecuada reducción de los intereses correspondientes.

b) Ante las entidades de primer grado adheridas a esa Federación requerir a las mismas otorguen en las financiaciones por deudas de capital en concepto de cuotas sindicales que con ellas mantengan las empresas que desarrollan su actividad en esa zona de actuación según las siguientes condiciones:

1. El empleador podrá acordar pagar en tres, seis, doce, dieciocho o veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas con la tasa de interés equivalente al 50% de las que percibe la AFIP para las deudas impositivas. El importe de las cuotas (capital e interés) se fijará a partir de un mínimo de \$100.- (pesos cien) por mes.

2. Deberán solicitarlo por escrito ante la entidad acreedora. La nota a presentar deberá consignar el apellido y nombre completos o razón social del solicitante, número de CUIT, domicilio legal y constituido y el plan de pagos por el cual se opte dentro de las posibilidades establecidas en la presente cláusula.

3. Si la deuda de capital e intereses declarada fuese superior a \$30.000.- (pesos treinta mil) podrá convenirse un plan de pagos por

un mayor número de cuotas nunca inferior a \$400.- (pesos cuatrocientos), por cuota.

c) La FAECyS acordará las facilidades indicadas, a quienes lo soliciten con anterioridad al 30 de abril del 2010, con respecto a las contribuciones adeudadas del 3,5% con destino al fondo de Retiro Complementario y lo adeudado por el artículo 100 del CCT N° 130/75, permitiendo el pago del capital actualizado conforme las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación sobre la materia, en cuotas sin intereses, según la metodología y condiciones establecidas en el punto b).

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Ambas partes se comprometen a gestionar en forma conjunta ante las autoridades públicas competentes, la actualización de los porcentajes de compensación en el IVA previstos en el Decreto 814/01 sobre los aportes y contribuciones provisionales que benefician a las empresas de distintas provincias o regiones –priorizando las regiones del Noreste y Noroeste argentino.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: En el marco del título tercero de la Ley 24.467 las entidades empresarias locales, zonales o regionales y las empresas definidas como pequeña empresa para los sectores del comercio y los servicios según la resolución Sec. PYME 147/06, a partir de la homologación del presente Acuerdo, podrán acordar en beneficio de estas empresas con la entidad con personería gremial adherida a la FAECyS y con intervención de las partes signatarias del presente acuerdo:

a) la modificación en cualquier sentido de las formalidades, requisitos de aviso y oportunidad de goce de la licencia anual ordinaria. En todos los casos la empresa deberá cumplir con lo dispuesto en el último párrafo del art. 154 de la LCT.

b) El fraccionamiento del sueldo anual complementario (SAC) en hasta cuatro períodos. En todos los casos el último de los períodos deberá coincidir con las remuneraciones del mes de diciembre.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La FAECyS asume el compromiso, de prestar expresa conformidad al pedido de otorgamientos de los programas de reconversión productiva (REPRO) para aquellas empresas o conjunto de empresas que, por encontrarse en la situación prevista para su obtención, gestionen ante el Ministerio de Trabajo de la Nación su adjudicación, ello previa verificación que la empresa solicitante ha dado pleno cumplimiento a todos los requisitos que al efecto prevé la normativa pertinente y cuenta con la expresa conformidad de la Cámara empresaria a la cual se encuentra adherida.

ARTICULO VEINTE: Asimismo en este estado las partes acuerdan mantener la instancia de negociación en el ámbito del Ministerio de Trabajo con el objeto de abocarse al tratamiento de los siguientes temas:

a) A propuesta de la parte sindical:

i. Adicional por prestaciones de tareas en día domingo.

ii. Tratamiento del adicional zonal de las provincias del Sur del país.

iii. En el ámbito de la Resolución del MT Nro. 381/09 establecer el marco regulatorio para los trabajadores a tiempo parcial (art.92, ter LCT) y trabajadores a jornada reducida (art. 198 LCT), iv. Marco regulatorio para las cajeras que se desempeñan en grandes establecimientos

b) A propuesta de la representación empresaria:

i. Instrumentación del presentismo.

ii. Licencias por estudios.

ARTICULO VEINTIUNO: Ambas partes asumen recíprocamente el compromiso de presentar las planillas salariales correspondientes al acuerdo aquí suscripto en un plazo no superior a los 30 (treinta) días a partir de la fecha.

ARTICULO VEINTIDOS: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente. En este estado se da finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación. CONSTE.

Una resolución impide la aplicación de subas por 60 días

MARCHA ATRÁS AL AUMENTO DE MULTICANAL

La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia presentó una medida cautelar que obliga a las empresas prestadoras del servicio de televisión por cable a suspender por sesenta días el aumento de su abono mensual.

El pedido rige desde el 26 de enero pasado y fue comunicado a las empresas, aunque la mayoría de las prestadoras del servicio ya se habían emitido sus facturas del mes de febrero. En lo que respecta a la empresa local, Multicanal, había facturado con un aumento del orden del 9 %, elevando así el valor mensual a \$ 113. Con la medida impuesta, los abonados que hayan pagado con el aumento volverán a abonar la tarifa anterior en el mes de marzo para luego recibir una bonificación por el 9 por ciento aplicado en la última liquidación. Se espera que una vez transcurrido el plazo de 60 días, el organismo de control solicite una prórroga con el objeto de proteger a los consumidores.



Resolución 8/2010

Ordénase a las firmas Cablevisión S.A. y sus sociedades controladas, a la Asociación Argentina de Televisión por Cable y a la Cámara de Cableoperadores Independientes, se abstengan de realizar prácticas colusivas y de aumentar el precio de los abonos del servicio de televisión paga

Art. 1 - Ordenar a las firmas CABLEVISION S.A. y sus sociedades controladas; DIRECTV ARGENTINA S.A.; TELECENTRO S.A.; SUPERCANAL S.A.; RED INTERCABLE S.A. y cada uno de sus integrantes, a todos y cada uno de los socios de la ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE (ATVC) y de la CAMARA DE CABLEOPERADORES INDEPENDIENTES (CCI) se abstengan de realizar prácticas colusivas y en particular se abstengan de aumentar el precio de los abonos de servicio de televisión paga por el término de 60 días contados a partir de que se encuentren acreditadas en estas actuaciones todas las notificaciones ordenadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 25.156 y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46, inciso d) del mencionado cuerpo legal.

Art. 2 - Ordenar a las anteriormente referidas que en el supuesto de ya haber incrementado los abonos, deberán retrotraer su importe al percibido en noviembre de 2009 y mantenerlos por el plazo estipulado en el Artículo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 25.156 y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el

artículo 46, inciso d) del mencionado cuerpo legal.

Art. 3 - Notificar la presente Resolución a CABLEVISION S.A. debiendo ésta notificar a sus sociedades controladas; DIRECTV ARGENTINA S.A.; TELECENTRO S.A.; SUPERCANAL S.A.; RED INTERCABLE S.A., debiendo ésta notificar a sus integrantes y a la ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE (ATVC) y a la CAMARA DE CABLEOPERADORES INDEPENDIENTES (CCI), debiendo éstas notificar a todos y cada uno de sus integrantes las notificaciones que se encuentran en cabeza de CABLEVISION S.A., RED INTERCABLE S.A., la ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE (ATVC) y la CAMARA DE CABLEOPERADORES INDEPENDIENTES (CCI) deberán ser acreditadas ante esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el plazo de 5 días desde notificada la presente.

Art. 4 - Ordenar a la ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE (ATVC), la CAMARA DE CABLEOPERADORES INDEPENDIENTES (CCI) y a RED INTERCABLE S.A., se abstengan de realizar cualquier acto tendiente a organizar o facilitar las conductas prohibidas por la Ley N° 25.156 por parte de sus asociadas, así como requerir, administrar y difundir entre sus asociadas, toda información sensible a la competencia.

Art. 5 - Publíquese por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. - Ricardo Napolitani. - Humberto Guardia Mendonca. - Diego Povo. - Fabián M. Pettigrew.

SISA
Seguridad Industrial
Matafuegos
Tel. 03329 - 427805
Caseros 145 • (2930) San Pedro

facturas
sobres
afiches
diarios
revistas
folletos
stickers
imanes
bolsas
cajas

(03329) 15636878
gruopimpresorsh@yahoo.com.ar

Imprenta Ortiz

GOMEZ Servicio Técnico Oficial

Heladeras No Frost Con/Sin Plaqueta.
Lavarropas Automáticos, Hornos Microondas.
Whirlpool - Eslabón de Lujo - Consul - Drean
Patrick - GE - Gafa - Kohinoor - Aristón - Electrolux
...y otras marcas líderes

Combate de Obligado 1098

Servicio Técnico Oficial **Tel. 423253**

costa el proyecto trasnochado de instalar "saladitas" en los pueblos bonaerenses porque esta práctica supone pingües ganancias para quienes explotan este sistema por "control remoto" aprovechando urgencias de desocupados que atenderían los mostradores con mínimas ventajas pero, sin duda alguna, ocasionando daños gravísimos a los comerciantes que atendieron toda la vida a sus vecinos.



Vista parcial de la reunión

También el titular de F.A.B.A. hizo especial énfasis en avanzar en el dictado de ordenanzas para regular con criterio razonable la instalación de locales minoristas afines, en protección del comercio local, que ahora está perjudicado por una incursión masiva y ya injustificada de comerciantes orientales, aunque esta reglamentación va más lejos que este objetivo cierto y puntual porque también apunta a crear un ordenamiento correcto y que permita una competencia que responda a los parámetros en la relación de demanda/oferta. Las palabras de Salvador se apoyaron en la amplia adhesión que tuvo su institución internacionalmente para combatir a las grandes superficies comerciales, llegándose incluso a sugerir en varias naciones seguir el ejemplo de Argentina con sus leyes provinciales, aunque éstas, todavía resultan insuficientes para detener con mayor vigor el avance de las multinacionales y/o grupos económicos que controlan esa porción importante del comercio que atiende a la población.

Ingresos brutos, sellos, inmobiliario

ARBA EXTENDIO LA VIGENCIA DEL PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS HASTA EL 31 DE MARZO

A través de las Resoluciones Normativas Nros. 006/10, 007/10 y 008/10, no publicadas aún en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, la Agencia de Recaudación Provincial, dispuso la prórroga de los regímenes de regularización de deudas establecidos por las Resoluciones Normativas Nros. 090/09, 091/09 y 092/09.

La primera de las normas precitadas implementó un plan de regularización para los contribuyentes de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, con deuda sometida a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento.



REGULARIZACION DE EMPLEO NO REGISTRADO. LEY 26.476

Informamos que la Res 122/2010 del Ministerio de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial del 29/01/10, estableció que aquellas empresas que hubieren regularizado personal de acuerdo a lo dispuesto por la ley 26.476, accediendo a los beneficios otorgados por dicha ley (disminución de las contribuciones patronales al 50 % en el primer año y al 75 % en el segundo para los empleos que se regularicen), no podrán alterar la plantilla de personal conformada por los trabajadores activos al 30/11/2009 durante el lapso de dos años, computados a partir del 31 de diciembre de 2009.

La segunda resolución fijó un régimen para las deudas en concepto de impuesto inmobiliario, a los automotores, sobre los Ingresos Brutos y Sellos, vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trate, al 31 de diciembre de 2008.

La última norma estableció un régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas en instancia de ejecución judicial, provenientes de los impuestos inmobiliarios, a los automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Sanitarios
DIAMANTE



de NATALIA L. DIAMANTE y
MARIO E. DIAMANTE S.H.

Sanitarios - cerámicos - cañerías gas/agua

Las Heras 490 - Gomendio 799 - (2930) San Pedro (B)

Tel/Fax : (03329) 424855

sanitariosdiamante@hotmail.com | www.diamantesanitarios.com.ar

Sería sobre la Ruta 9

EL COMERCIO ALERTA POR LA POSIBLE INSTALACIÓN EN BARADERO DE UNA FERIA DE COMPRAS

El Centro de Comercio e Industria de San Pedro y las cámaras que nuclean a los comerciantes de la zona norte de la Pcia. de Buenos Aires trabajan para reglamentar la instalación de espacios multipuntos de venta, denominación técnica de las ferias del estilo de la renombrada "La Salada". Este fenómeno social, que ya es un hecho en varias localidades bonaerenses, intenta instalarse en otras, con el consiguiente impacto negativo en el desarrollo del comercio. El caso más concreto de ello es Baradero, donde la intención de un grupo económico es instalarse en el complejo Migliozi, ubicado a la vera de la Ruta Nacional 9.

Con el apoyo de la Cámara Argentina de Comercio, se realizó en su sede de Capital Federal el pasado 3 del corriente mes, participando la Cámara Unión del Comercio e Industria de Campana junto a representantes del sector. Allí se analizó la situación en profundidad frente a un pormenorizado relato de la preocupante situación de la región norte de la provincia de Buenos Aires, acordando las siguientes acciones a seguir:

- 1.- Brindar total apoyo por parte de la C.A.C para resolver el problema.
- 2.- Poner a disposición su Departamento Legal para realizar un análisis de las jurisdicciones de las diferentes competencias (municipios, provincia, nación)
- 3.- Recopilar legislación vigente en los tres niveles mencionados para reunir antecedentes y jurisprudencia.
- 4.- Elevar su preocupación mediante notas al Gobernador y a los presidentes de bloques del Poder Legislativo Provincial, con el objeto de ponerlos en conocimiento de los hechos.
- 5.- Poner a disposición su Departamento Legal para brindar asesoramiento jurídico a las cámaras de comercio de Baradero y Pilar.

Francisco Pederiva, presidente del Centro de Comercio e Industria de Baradero afirmó: "La instalación de esta feria destruirá, sin ninguna duda, al pequeño comerciante de Baradero, que hace años, crisis tras crisis, viene luchando por vivir dignamente de su trabajo y dar a sus hijos un futuro mejor".



Proyecto de ordenanza.

El concejal Adrián Macenet presentó un proyecto de Ordenanza en el que establece la suspensión de la habilitación en todo el partido de San Pedro la habilitación de paseos o centros de compra, emprendimientos ubicados en una única denominación catastral que incluyen varios comercios y/o puntos de venta (multi puntos de venta) y proyectos similares.

La intención es que no se resuelva sobre el tema hasta tanto se dicte la normativa que los regule, lo que no podrá suceder antes de la aprobación de la Ordenanza definitiva que modifique y actualice la ordenanza N° 4.139/1987 "Normas de Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo".

Como fundamento a este proyecto, el autor indica "la necesidad de que emprendimientos de las características descriptas que proyecten instalarse en nuestro partido tengan claras las reglas a que deberán someterse".

Daniel Biscia, presidente del Centro de Comercio e Industria de San Pedro, recordó en distintas entrevistas periodísticas, que desde nuestra institución "ya habíamos trazado algunos parámetros para reglamentar situaciones como estas mucho antes que se conociera este emprendimiento. Las autoridades y los concejales lo están sabiendo".



Gomendio 650 - Local 4 y 5 - C.P. 2930
Tel. (03329) 421626
E-mail: chevallierspedro@arnet.com.ar



OFICINA
COLLARETTI
Negocios Inmobiliarios

E. Arnaldo 75 - (B2930IFA) San Pedro (Bs. As.)
Telefax: (03329) 425546 - Part. 423211 / 425396

LINEA COMPLETA
EN REPUESTOS Y ACCESORIOS

J. C. Basovih

TODAS LAS MARCAS



Lavalle 270
Tel. (03329) 426656

Por un problema informático el CC e I estuvo dos días con las cajas cerradas

En el transcurso de los días 8 y 9 de febrero, el sistema de cobranzas del Centro de Comercio e Industria de San Pedro sufrió un severo inconveniente técnico que provocó la caída del mismo y la inevitable imposibilidad de prestar el servicio. En tiempos en que todo está informatizado, una falla en la red hizo que las cajas debieran cerrar hasta que el problema fuera solucionado, lo cual sucedió durante la mañana del miércoles 10.



servicio, nunca había surgido un inconveniente tan importante, pero como de todas las adversidades siempre se aprende, se realizaron algunos cambios que aseguran que, un colapso como el sufrido, no vuelva a repetirse.

En los años que lleva nuestra Institución prestando el

C.CeI desean disculparse con asociados y clientes por las molestias que pudieran haber ocasionado.

CARGA TRIBUTARIA MUNICIPAL DURANTE 2009

Se acentuó la discriminación impositiva al Sector Comercio

Según el informe económico "El mapa tributario municipal argentino de 2009: el año de mayor proporción de municipios que subieron la carga", elaborado por el Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF) por solicitud de la Cámara Argentina de Comercio (CAC), se puede afirmar que durante el año 2009 se profundizó la política municipal de subas tarifarias sobre la actividad económica -en particular sobre el Sector Comercio.

Este último año se registró la mayor cantidad de municipios que subieron la presión tributaria, alcanzando a un 54% del total de la muestra -que es de cien municipios a nivel nacional. La mayor presión se reflejó en suba de alícuotas, suba en fijos y/o mínimos, o en la reducción y/o eliminación de descuentos. Por otra parte, sólo un 5% de los municipios relevados disminuyó la carga tributaria.

Actividad económica	Variación del índice de carga tributaria municipal durante 2009	
	Municipios que cobran con alicuota	Municipios que cobran con monto fijo
Actividades primarias	3,7 %	- 3,4 %
Industria y construcción	1,9 %	- 12,5 %
Servicios públicos	5,3 %	10,3 %
Servicios empresariales y sociales	3,2 %	30,8 %
Intermediación financiera	9,1 %	- 3,4 %
Comercio, hoteles y restaurantes	30,0 %	46,9 %

Lun. 1	CLERICI Lucio Mansilla 199 ☎427267	PIERDOMINICI Av. Sarmiento 390 ☎427302	
Mart. 2	MAURO COLIVA Pellegrini 2250 ☎424003	BOTTA CENTRO Mitre 455 ☎425629	
Mier. 3	LAVAGNINO Dr. Casella 500 ☎423950	SELECT Mitre 1101 ☎425364	
Juev. 4	PEYRO Mitre 2440 ☎426137	BOTTA 3 de Febrero y Uruguay ☎425766	ROCHETTI Ayacucho 755 ☎422215
Vier. 5	LA CENTRAL 25 de Mayo 802 ☎425253	CARRIZO Litoral 1080 ☎430669	
Sáb. 6	LILIANA MARTINEZ 11 de Septiembre 1585 ☎422722	ANTELO Mitre 3190 ☎427889	MILLET 25 de Mayo 600 ☎425810
Dom. 7	PIERDOMINICI Av. Sarmiento 390 ☎427302	OTERO Miguel Porta 899 ☎427202	LAVAGNINO Dr. Casella 500 ☎423950
Lun. 8	MARTINEZ Bv. Moreno 620 ☎426790	LOPEZ Emilio Frers 320 ☎421320	PASTEUR San Martín 150 ☎423838
Mart. 9	TRAVERSO Belgrano 480 ☎427545	MOLINA San Martín 665 ☎426424	
Mier. 10	CLERICI Lucio Mansilla 199 ☎427267	PIERDOMINICI Av. Sarmiento 390 ☎427302	UNIVERSAL Pellegrini 1045 ☎425945
Juev. 11	COLIVA Almafuerte y J.B. Justo ☎422096	BOTTA CENTRO Mitre 455 ☎425629	
Vier. 12	LAVAGNINO Dr. Casella 500 ☎423950	SELECT Mitre 1101 ☎425364	
Sáb. 13	PEYRO Mitre 2440 ☎426137	BOTTA 3 de Febrero y Uruguay ☎425766	ROCHETTI Ayacucho 755 ☎422215
Dom. 14	LA CENTRAL 25 de Mayo 802 ☎425253	GRAU Belgrano 1500 ☎420420	CARRIZO Litoral 1080 ☎430669
Lun. 15	MARTINEZ Bv. Moreno 620 ☎426790	ANTELO Mitre 3190 ☎427889	
Mart. 16	MARZORATI 3 de Febrero 1201 ☎423988	ALLEGRONE Mitre 1789 ☎426363	
Mier. 17	LOPEZ Emilio Frers 320 ☎421320	PASTEUR San Martín 150 ☎423838	
Juev. 18	TRAVERSO Belgrano 480 ☎427545	MOLINA San Martín 665 ☎426424	MAURO COLIVA Pellegrini 2250 ☎424003
Vier. 19	LAVAGNINO Dr. Casella 500 ☎423950	UNIVERSAL Pellegrini 1045 ☎425945	
Sáb. 20	COLIVA Almafuerte y J.B. Justo ☎422096	ROSA Pellegrini 1366 ☎423843	BOTTA CENTRO Mitre 455 ☎425629
Dom. 21	LAVAGNINO Dr. Casella 500 ☎423950	MOLINA San Martín 665 ☎426424	SELECT Mitre 1101 ☎425364
Lun. 22	BOTTA 3 de Febrero y Uruguay ☎425766	ROCHETTI Ayacucho 755 ☎422215	
Mart. 23	LA CENTRAL 25 de Mayo 802 ☎425253	GRAU Belgrano 1500 ☎420420	
Mier. 24	LILIANA MARTINEZ 11 de Septiembre 1585 ☎422722	ANTELO Mitre 3190 ☎427889	MILLET 25 de Mayo 600 ☎425810
Juev. 25	MARZORATI 3 de Febrero 1201 ☎423988	OTERO Miguel Porta 899 ☎427202	ALLEGRONE Mitre 1789 ☎426363
Vier. 26	MARTINEZ Bv. Moreno 620 ☎426790	LOPEZ Emilio Frers 320 ☎421320	PASTEUR San Martín 150 ☎423838
Sáb. 27	TRAVERSO Belgrano 480 ☎427545	MOLINA San Martín 665 ☎426424	MAURO COLIVA Pellegrini 2250 ☎424003
Dom. 28	CLERICI Lucio Mansilla 199 ☎427267	MARZORATI 3 de Febrero 1201 ☎423988	UNIVERSAL Pellegrini 1045 ☎425945

BENNAZAR

www.bennazar.com.ar

INMOBILIARIA

LOTES DESDE

\$20.-

x DIA

TOTALMENTE EN CUOTAS - PESOS FIJOS

Mitre 1026 | Tel. (03329) 425299 - Nextel 249*592 / 249*65
 info@bennazar.com.ar • www.bennazar.com.ar

HORARIOS C.C.I.S.P.

El Centro de Comercio e Industria de San Pedro
 atiende al público en el siguiente horario:

Cajas de cobranza
 de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 hs.
 Sábados de 9 a 11:30 hs.

Administración
 de Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 hs.

ASESORAMIENTO JURIDICO



Dr. Fernando De Giovanni
 Tel. (03329) 425266

Lunes a Jueves de 17:00 a 19:00 hs.